

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPGM"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO MENDOZA CARVALLO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

I.- "LA UPGM", POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

I.1.- Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; constituido por Acuerdo de Creación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre del año 2006, suplemento 6688-D.

I.2. Tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.3.- El M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, en su carácter de Apoderado Legal en términos del Testimonio Público número 26,743, Volumen Noventa y seis (Protocolo Abierto), pasada ante la fe del Licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Adscrito a la Notaría Pública número tres, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco de fecha 15 de Noviembre, las cuales actualmente no le han sido limitadas ni revocadas.

I.4.- Que los recursos correspondientes para el pago de la Prestación de Servicios, objeto de este acuerdo de voluntades, serán cubiertos con los ingresos propios ordinarios, provenientes del PROFOCIE 2014, fuente Federal con cargo al presupuesto 2015, autorizados mediante comunicado número: UPGM/CPEI/022/2015 de fecha de 20 de Enero de 2015, afectando el Proyecto.- PPG042.- Fortalecimiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad. Partidas Presupuestal.- 52901- Otros mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo. , de "LA UPGM".

I.5. "LA UPGM" requiere de: Adquisición de Equipo Educativo y recreativo, bajo los lineamientos e indicaciones que "LA UPGM" proporcione a "EL PROVEEDOR".

I.6.- El presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y mediante el oficio de Autorización Directa emitida por el Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica del Golfo de México, que se adjunta como Anexo 2.

I.7. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, el ubicado en la Carretera Federal Malpaso-El Bellote, km.171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, C.P.86600, su registro federal de contribuyentes es UPG0610114W0.

II.- "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Causantes número _____ expedido a su favor, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.2.- Está de acuerdo en la celebración del presente acuerdo de voluntades, obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo tiene la experiencia y recursos varios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.3.- Se identifica con la Credencial para Votar con fotografía con folio número _____ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual coincide con los rasgos físicos del declarante.

II.4.- Está de acuerdo en la celebración del presente acuerdo de voluntades y, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.5.- No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 fracción IV y artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, por lo que está habilitado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.6.- Tiene la capacidad jurídica y experiencia necesaria, para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico.

II.7.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la _____

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de índole civil, en términos de lo que dispone el Código Civil Federal en vigor, obligándose a los términos y condiciones establecidos en el mismo por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO del presente Contrato es la adquisición de Equipo Educativo y Recreativo los cuales a partir de este momento serán llamados "LOS BIENES" y que son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Contador de colonias sensible al toque con registro digital, con lupa ajustable aumento de 2 3x, alimentación de 110v, 60 Hz.	1	Pieza
Destilador de agua de acero inoxidable, 3.5 litros por hora.	1	Pieza
Bascula digital con capacidad de 40 kg con capacidad de 40 kg con capacidad para 100 memorias, con pesos neto de 11.5 kg.	1	Equipo

Balanza digital de precisión con báscula con estadímetro, capacidad 160 kg.	1	Equipo
Estructura laminada en acero, altímetro con escala grabada con rango de 75 a 200 cm.	1	Pieza
Caminadora eléctrica, velocidad graduable, con posiciones de inclinación, sensores de pulso o ritmo cardíaco, peso máximo de usuario 160 kg.	1	Pieza
Báscula digital gramera 0.1 gr. X 2000 gr - 0.1 x 2000 gramos plancha de pesado cuadrado en acero inoxidable 16.5 x 14.2 cm, capacidad de pesado de 2000 gramos sensibilidad de 0.1 gramos alta precisión de pesado 99.99% dimensiones 21.0 x 19.2 x 5.4 cm., alimentación cuatro batería AA (NO INCLUIDAS) display LCD con 6 dígitos, Unidades de pesado: g, kg, oz, lb, lb:oz t, dwt.	5	Piezas
Estufa de incubación de acero inoxidable 304, control digital, 120 volts, pico de 70 °C, sensor de platino blindado con variaciones 0.5 °C. Dimensiones : cuerpo de 65*45*47, cámara 35*35*35.	1	Pieza
Refrigerador horizontal de 15 pies cúbicos, termostato ajustable de temperatura de -12.5 a 31 °C. 2 anaqueles, ahorro de energía de 36%. Sistema de drenado. Chapa de seguridad. Jaladera integrada. Medidas: alto: 88.30cm, ancho: 117.30 cm y profundidad: 74.50 cm.	1	Pieza
Refrigerador convencional 14 pies cúbicos.	1	Piezas

Conforme a la propuesta presentada a ésta, que se adjunta como **Anexo 1**.

SEGUNDA.- La vigencia de este Contrato será a partir del día **19 de Noviembre de 2015** y concluye automáticamente el día **18 de Diciembre de 2015**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar **"LOS BIENES"** de forma inmediata una vez firmado el contrato.

"LOS BIENES" objeto de este Contrato serán entregadas en el área de almacén de la Universidad Politécnica del Golfo de México, en días hábiles y en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar **"LOS BIENES"** objeto de este Contrato a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el día de la entrega coincida con un día inhábil sin dar lugar a la aplicación de las penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y **"EL PROVEEDOR"** no entrega **"LOS BIENES"** en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de las penas convencionales.

TERCERA.- El precio convenido entre las partes por los servicios prestados correspondientes a la partida 52901 es la cantidad de **\$285,290.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 38/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$45,646.46 (CUARENTA Y CINCO MIL**

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) por concepto del 16%, del impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$330.936.84 (**TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.**). Cantidad que será pagada una vez entregados **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, a satisfacción de **"LA UPGM"**.

CUARTA.- "LA UPGM" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, **"LOS BIENES"** entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este Contrato y en su anexo respectivo, dentro del plazo que las partes convengan, contados a partir de la recepción del original de la factura y demás documentación soporte que **"EL PROVEEDOR"** deba entregar a **"LA UPGM"**.

QUINTA.- El pago a **"EL PROVEEDOR"**, se realizara una vez entregados **"LOS BIENES"** y dentro del término de vigencia del presente contrato. Una vez realizado el pago **"EL PROVEEDOR"** tendrá cinco (5) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido éste plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar **"LOS BIENES"** de manera eficiente, con calidad en los términos y condiciones pactadas, cumpliendo con las sugerencias que **"LA UPGM"** pudiera darle respecto a los servicios contratados.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y su anexo.

OCTAVA.- "GARANTÍA" de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exhibirá un cheque nominativo durante los cinco (05) días siguiente hábiles a la firma del contrato, a favor de **"LA UPGM"**, por el 5% del importe total, descrito en la cláusula Tercera. Mismo que se agregara como Anexo 3, para los efectos legales procedentes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue **"LOS BIENES"** objeto de la presente Adquisición en el plazo indicado en la cláusula segunda de este Contrato, se le aplicará una pena convencional por el atraso consistente en una cantidad igual al 5 (cinco) al millar, por cada día natural de demora respecto de **"LOS BIENES"** no entregado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se descontará del (o los) pago (s) pendiente(s) por realizar éste.

Dicha pena no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula novena de este Contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del Contrato o posterior a ella a **"LA UPGM"** con ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA UPGM"** a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROVEEDOR"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo

el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de éste, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UPGM" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "LA UPGM", correrá por cuenta de "EL PROVEEDOR", quedando a su cargo y bajo su responsabilidad cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal ante el IMSS o fiscales, que se deriven de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, hasta su total conclusión.

DUODÉCIMA.- INFORMES.- "LA UPGM", tendrá el derecho en todo momento de supervisar la entrega de "LOS BIENES" de "EL PROVEEDOR" en la forma que estime conveniente, así como solicitar informes de sus actividades.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "LA UPGM".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA UPGM" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No cumple con la entrega de "LOS BIENES" objeto de este Contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda.
- b) Suspende injustificadamente la entrega total o parcial de "LOS BIENES" materia del presente Contrato.
- c) No entrega "LOS BIENES" motivo de este Contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la cláusula primera y en **Anexo 1**.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este Contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA UPGM" independientemente de que podrá aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA UPGM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Si "LA UPGM" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "LA UPGM" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEXTA.- "LA UPGM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para éste sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados conforme a este Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UPGM".

En tal eventualidad, "LA UPGM" dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación.

De darse este supuesto, "LA UPGM" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualesquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o en contra de "EL ORGANISMO" en relación con la adquisición objeto del presente Contrato, debiendo cubrir cualquier importe y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA UPGM", y a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sean notificados de ellos por ésta última.

DÉCIMA NOVENA.- VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los H. Tribunales Competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco 19 de Noviembre de 2015.

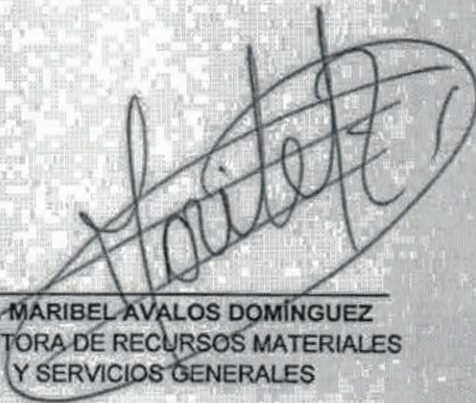
POR "LA UPGM"

POR "EL PROVEEDOR"


M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS
APODERADO LEGAL


C. RICARDO MENDOZA CARVALLO
R.F.C. 

TESTIGOS



LIC. MARIBEL AVALOS DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



M.A.P. LUZ MARIA SÁNCHEZ OSORIO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

Hoja protocolaria del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles a precio fijo, que celebran el día 19 de Noviembre de 2015 en el Municipio de Paraiso, Tabasco; por una parte la Universidad Politécnica del Golfo de México, representada en este acto, por el M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, Apoderado Legal a quien se le denomina "LA UPGM", y por la otra parte el C. RICARDO MENDOZA CARVALLO, quien se le denomina "EL PROVEEDOR".-----

CALLE.

C.P.
R.F.C.

TEL.

MAIL:

C.U.R.P.

CLIENTE

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL GOLFO DE MEXICO
CARRETERA FEDERAL MALPASO - EL BELLOTE KM. 171,
MONTE ADENTRO, C.P. 86600, PARAISO TABASCO
ATENCION: M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

FECHA: 17/11/2015

LUGAR DE ENTREGA: LA.B Almacen
General

TIEMPO DE ENTREGA: 03 dias habiles
apartir del pedido

VIGENCIA DE LOS PRECIOS: Fijos hasta la
entrega total de los bienes

FORMA DE PAGO: Credito 35 dias
naturales

PDA.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	PIEZA	CONTADOR DE COLONIAS SENSIBLE AL TOQUE CON REGISTRO DIGITAL, CON LUPA AJUSTABLE AUMENTO DE 2 -3X, ALIMENTACION DE 110V, 60 HZ.	WIGGEN	\$27,500	\$ 27,500.00
2	1	PIEZA	DESTILADOR DE AGUA DE ACERO INOXIDABLE, 3.5 LITROS POR HORA	FELISA	\$67,308	\$ 67,308.00
3	1	EQUIPO	BÁSCULA DIGITAL CON CAPACIDAD DE 40 KG CON CAPACIDAD PARA 100 MEMORIAS, CON PESO NETO DE 11.5 KG	TORREY	\$2,552	\$ 2,551.50
4	1	EQUIPO	BALANZA DIGITAL DE PRECISIÓN CON BASCULA CON ESTADIMETRO, CAPACIDAD 160 KG. ESTRUCTURA LAMINADA EN ACERO,	OHAUS	\$ 7,230.00	\$ 7,230.00
5	1	PIEZA	ALTIMETRO CON ESCALA GRABADA CON RANGO DE 75 A 200 CM CAMINADORA ELECTRICA, VELOCIDAD GRADUABLE, CON POSICIONES DE	NUEVO LEON	\$ 4,203.80	\$ 4,203.80
6	1	PIEZA	INCLINACION, SENSORES DE PULSO O RITMO CARDIACO, PESO MAXIMO DE USUARIO 160 KG.	NORDICTRACK	\$ 49,949.00	\$ 49,949.00
7	5	PIEZA	BASCULA DIGITAL GRAMERA 0.1 GR X 2000GR - 0.1 X 2000 GRAMOS PLACHA DE PESADO CUADRADO DE ÁCERO INOXIDABLE 16.5 X 14.2 CM CAPACIDAD DE PESADO DE 2000 GRAMOS SENSIBILIDAD DE 0.1 GRAMOS ALTA PRECISIÓN DE PESADO 99.99% DIMENSIONES 21.0 X19.2X5.4 CMS, ALIMENTACIÓN CUATRO BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS) DISPLAY LCD CON 6 DIGITO, UNIDADES DE PESADO: g, kg, oz, lb, lb:oz, oz t, dwt	OHAUS	\$ 7,678.00	\$ 38,390.00
8	1	PIEZA	ESTUFA DE INCUBACIÓN DE ACERO INOXIDABLE 304, CONTROL DIGITAL, 120 VOLTS, PICO DE 70°C, SENSOR DE PLATINO BLINDADO CON VARIACIÓN ± 0.5°C. DIMENSIONES: CUERPO DE 65*45*47, CAMARA 35*35*35	NOVATECH	\$ 71,461.08	\$ 71,461.08

RICARDO MENDOZA CARVALLO

HOJA 2 DE 1

CALLE

C.P.

TEL

MAIL:

R.F.C.

C.U.R.P.

PDA.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	P.U.	IMPORTE
9	1	PIEZA	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE 15 PIES CUBICOS, TERMOSTATO AJUSTABLE DE TEMPERATURA DE -12.5 A -31°C. 2 ANAQUELES. AHORRO DE ENERGÍA DE 36%. SISTEMA DE DRENADO. CHAPA DE SEGURIDAD. JALADERA INTEGRADA. MEDIDAS: ALTO: 88.30 CM, ANCHO: 117.30 CM. Y PROFUNDIDAD: 74.50 CM.	WHIRPOOL	\$ 9,342.00	\$ 9,342.00
10	1	PIEZA	REFRIGERADOR CONVENCIONAL 14 PIES CUBICOS	DAEWOO	\$ 7,355.00	\$ 7,355.00


Ricardo Mendoza Carvallo
R.F.C.

Tel:
C.P. richardmo_70@hotmail.com

(TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.)

ATENTAMENTE

RICARDO MENDOZA CARVALLO
PROPIETARIO

SUBTOTAL	\$ 285,290.38
16 % IVA	\$ 45,646.46
TOTAL	\$ 330,936.84













POLITÉCNICA
GOLFO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

COMITÉ DE COMPRAS.

AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Mtra. Susana Pérez Santos
Directora de Investigación y Posgrado
Área Requiriente
Presente

En atención al Dictamen emitido por su Dirección, de fecha 18 de Noviembre del presente año, mismo que hizo llegar a esta Secretaría Administrativa para realizar adjudicación directa de los bienes mencionados en el mismo; es oportuno señalar que la totalidad de la exposición de motivos se encuentra en el dictamen correspondiente. Se anexan copia del dictamen y de las cotizaciones recibidas.

La justificación enviada por el área requiriente se detalla a la letra en el párrafo siguiente:

Justificación

En el Convenio de colaboración y apoyo del programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, celebrado por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, y por la otra parte la Universidad Politécnica del Golfo de México, se describe que el objeto de este convenio, es establecer las bases conforme las cuales LA SEP, apoyará a la INSTITUCIÓN con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su PROFOCIE 2014-2015, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Insituciones Educativas", orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación. El PROFOCIE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), y con ello contribuir al logro de lo establecido en el PND y en el PSE.

Por lo expuesto anteriormente es necesario realizar la adquisición de los bienes siguientes:

Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo: Contador De Colonias Sensible Al Toque Con Registro Digital, Con Lupa 3x, Cuadrícula Woolffhuegel, Disco De Segmentación, 120 V; Destilador De Agua De



POLITECNICA
GOLFO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

COMITÉ DE COMPRAS.

Acero Inoxidable, 4 Litros Por Hora; Báscula Digital Con Capacidad De 40 Kg. Con Capacidad Para 100 Memorias, Con Peso Neto De 11.5 Kg; Balanza Digital De Precisión Con Capacidad De 2100 G, Legibilidad De 0.1 G., Display Lcd Y Con Funciones Pre-Programadas; Bascula Con Estadimetro, Capacidad 160 Kg. Estructura Laminada En Acero, Altimetro Con Escala Grabada Con Rango De 75 A 200 Cm.; Caminadora Eléctrica, Velocidad Graduable, Con Posiciones De Inclinación, Sensores De Pulso O Ritmo Cardíaco, Peso Máximo De Usuario 160 Kg. ; Bascula digital gramera 0.1gr x 2000gr - 0.1 x 2000 gramos, plancha de pesado de acero inoxidable 73x65 mm capacidad de pesado de 2000 gramos sensibilidad de 0.1 gramos alta precisión de pesado 99.99% función de eliminación de recipiente apagado automático en 3 minutos dimensiones 114x76x20 mm alimentación dos baterías aaa display lcd blue light 1.5" alarma de batería baja 6 unidades de pesado: gramos, onzas, denarios, onza troy, granos, kilates, calibración automática lectura inmediata; Estufa de incubación de acero inoxidable 304 calibre 20, control digital, 120 volts, pico de 70°C, sensor de platino blindado con variación $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$; Refrigerador horizontal de 15 pies cúbicos, termostato ajustable de temperatura de -12.5 a -31°C, anaquel portable para organización interior, ahorro de energía de 32%, sistema de drenado, llave de seguridad, manija integrada, medidas: alto: 88.30 cm, ancho: 117.30 cm, y profundidad: 74.50 cm, control de temperatura mecánico, descongelación manual, con traba de seguridad, con patas rodantes y fijas, nivel de ruido (db) 42; Refrigerador Convencional 14 Pies Cúbicos. Con Recursos Federales Provenientes del PROFOCIE 2014, con cargo al proyecto PPG042.- Fortalecimiento de la Calidad de la oferta Educativa de la Universidad; Afectando la Partida Presupuestal: 52901.- Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



POLITÉCNICA
DEL GOLFO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

COMITÉ DE COMPRAS.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Por tal motivo se solicita al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica del Golfo de México, la autorización para la Adjudicación Directa de dicho contrato, en virtud de que nos encontramos en los supuestos establecidos antes mencionados y en estricto apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Considerando la necesidad urgente de adquisición y bajo los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, después de haber realizado la valoración de la exposición de motivos presentados por el área requirente con respecto a la urgencia de adquirir los bienes antes mencionados, se notifica al titular de la Dirección de Recursos Humanos que se autoriza la **Adjudicación Directa** bajo los criterios y de conformidad con los criterios señalados en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MAP. CARLOS ALDECOA DAMAS